



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPCH

Chota, 06 de octubre de 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

El Oficio N° D000252-2020-GRC-GR, del 04 de agosto de 2020; el Oficio N° 031-2020-COPROSEC-CH/STSC, del 01 de setiembre de 2020; y el Informe Legal N° 125 - 2020 - MPCH/GAJ/MFE, del 05 de octubre de 2020 y Acuerdo de Concejo N° 154 - 2020-CMPCH-SO, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 - 2020 - CMPCH - SO, del 05 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al inciso 1.1 del numeral 1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas exclusivas las de establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgos, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares a nivel distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que "La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452, establece que "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPCH

cuenta con una Secretaría Técnica; b) Comités regionales de Seguridad Ciudadana; Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana; y d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "La Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN prescribe que: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación, elaboración de políticas, planes, programas, directivas, actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, documento de gestión que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país; el cual tiene como ámbito de aplicación a los tres niveles de Gobierno y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; teniendo por finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que mediante Informe Legal N° 125 - 2020 - MPCH/GAJ/MFE, del 05 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, en la parte de conclusiones, emite opinión legal indicando que: "La Entidad tiene competencia normativa en la materia regulada mediante la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Chota - 2020; por lo que, luego de haber procedido con su revisión se recomienda que ésta sea derivada al Concejo Municipal a efectos de que determine si corresponde o no su aprobación".

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



001

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPCH

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CHOTA - 2020

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chota 2020, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC - CHOTA y declarado apto para su implementación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas aplicables, de conformidad a las consideraciones expuestas y el Anexo Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chota 2020, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chota el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario La República – Cajamarca y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional (www.munichota.gob.pe).

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Jng. Werner Cabrera Campos
ALCALDE